

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 del mes de Julio del año 2025, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "DEPENDENCIA", representada en este acto por la Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez, en su carácter de Directora Administrativa; y Carmen Lucia Ochoa Sandoval, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo las siguientes:

# DECLARACIONES

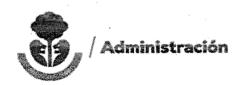
# I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la "LEY", en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el "REGLAMENTO".
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del "REGLAMENTO".
- c) Que para efectos del presente, cuando en la "LEY", así como en el "REGLAMENTO", se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

# II. Declara la "DEPENDENCIA" que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "REGLAMENTO", en correlación con el oficio SCJAL-2024-0092, suscrito por el C. Luis Gerardo Ascencio Rubio, en su carácter de Secretario de Cultura, con fecha 26 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez, en su carácter de Directora Administrativo, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "DEPENDENCIA". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección de Administración de la "DEPENDENCIA".
- III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:





- a) y que su actividad económica es comercio al por mayor de equipo y accesorios, así como de comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número
- b) Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este instrumento y cuenta con la capacidad necesaria, para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder por ellos respectivamente.
- c) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P33314, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- d) Que señala como domicilio fiscal y convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en 3
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- h) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número LPL 325/2025 sin concurrencia del Comité, "Servicio Integral para la Ejecución de Eventos Programados en los Espacios Escénicos de la Secretaria de Cultura", misma que protesta cumplir.
- i) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la "LEY".
- j) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- k) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

# IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con 15. RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL 325/2025 sin concurrencia del Comité denominada "SERVICIO INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE EVENTOS PROGRAMADOS EN LOS ESPACIOS ESCENICOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 17 de julio del 2025, emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la "SECRETARÍA".
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:



Página 2 de 10





# CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "DEPENDENCIA" adquiere del "PROVEEDOR" el Servicio Integral para la Ejecución de Eventos Programados en los Espacios Escénicos de la Secretaria de Cultura", en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número LPL 325/2025, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad Min.	Cantidad Max.	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	5	12	Servicio(s)	servicio integral para la correcta ejecución de 12 eventos programados en los espacios escénicos pertenecientes de la secretaría de cultura, que consiste en la producción, coordinación, logística general, operación, así como alimentos y gestión de traslados para los grupos artísticos, a llevarse a cabo entre los meses de agosto y octubre del presente año, y demás especificaciones en propuesta técnica y económica.	\$42,312.50	\$507,750.00
					Subtotal	\$507,750.00
					I.V.A.	\$81,240.00
				<u> </u>	Total	\$588,990.00

SEGUNDA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Conforme a las bases de la Licitación Pública Local número LPL 325/2025, el "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato en parcialidades, a partir del día 18 del mes de Julio del año 2025 y hasta el día 31 del mes de Octubre del año 2025, debiendo entregar los pedidos en los Espacios Escénicos pertenecientes a la Secretaria de Cultura, en las fechas y horarios que para tal efecto indique la "DEPENDENCIA", lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número LPL 325/2025.

El servicio objeto de este contrato consistirá en:

Especificaciones Técnicas Mínimas	Sedes
Partida 1: convicio integral para la conveta di custificata de	SEDE 1: Teatro Degollado, con domicilio en C. Degollado s/n, Zona Centro, 44100, Guadalajara, Jalisco.
Partida 1: servicio integral para la correcta ejecución de 12 eventos programados en los espacios escénicos pertenecientes de la	SEDE 2: Teatro Alarife Martin Casillas, Av. Pról. alcalde 1351,
secretaria de cultura que consiste en la producción, coordinación,	Miraflores, 44270, Guadalajara, Jalisco,
logístico general y energión a llevera a producción, coordinación,	SEDE 3: Centro para las artes José Rolón, Av. Arquitecto Pedro
logística general, y operación a llevarse a cabo entre los meses de	Ramírez Vázquez esquina con Gregorio Torres Quintero Centro,
agosto y octubre del presente año en las siguientes sedes:	4900 Ciudad Guzmán, Jalisco.
	SEDE 4: Centro para la Cultura y las Artes de la Ribera, Carretera a
	Chapala Jocotepec 168, Col. La Floresta, Ajijic, Jalisco.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el **Anexo 1 Técnico** de la Licitación Pública Local número **LPL 325/2025** sin **Concurrencia de Comité**, denominada "Servicio Integral para la Ejecución de Eventos Programados en los Espacios Escénicos de la Secretaria de Cultura", el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo.

TERCERA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 18 del mes de Julio del año 2025, y concluirá el día 31 del mes de diciembre del año 2025 y/o hasta agotar el techo presupuestal, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**CUARTA. - DEL PRECIO.** Se manifiesta que el presente Contrato es **abierto**, por lo que, se hace la acotación que la "**DEPENDENCIA**" podrá a discreción, devengar los servicios contratados, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del 40% de los montos establecidos y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, utilizando los precios unitarios planteados en el recuadro de la cláusula **PRIMERA**.

Derivado de lo anterior, el "PROVEEDOR" fija un precio máximo total de hasta \$588,990.00 M.N. (quinientos ochenta y ocho mil novecientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA Incluido y el monto mínimo es por la cantidad de \$235,596.00 (doscientos treinta cinco mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA Incluido, por el servicio objeto de este contrato, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción I, de la "LEY".



Página 3 de 10

Av. Fray Antonio Alcalde #1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 | 33 3818 2800





QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o parcial, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

# Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las bases) en la cual el "PROVEEDOR" declara que NO es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA. - DEL PRECIO FIRME. El "PROVEEDOR", se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la "DEPENDENCIA" y/o "LA SECRETARÍA", podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el "PROVEEDOR" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la puntualidad en la ejecución de cada una de las actividades, incluyendo montaje, ensayos, funciones, desmontaje, logística, limpieza, atención a público, paramédicos y operación técnica. Asimismo, que asegure la disponibilidad del personal capacitado, en cantidad y calidad conforme a los requerimientos de cada evento y espacio escénico, el "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato por un periodo de 06 meses, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

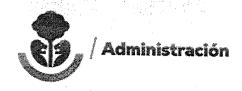
NOVENA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La "SECRETARÍA", aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al "PROVEEDOR" a razón de cualquier



Página 4 de 10





prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del "REGLAMENTO" de la "LEY".

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el "PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la "LEY", y artículo 103 de su "REGLAMENTO"; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el "PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la "SECRETARÍA" por los supuestos señalados.

El "PROVEEDOR" adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la "SECRETARÍA", determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

# DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La "DEPENDENCIA", tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El "PROVEEDOR", tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- El personal de operación será responsabilidad directa de el "PROVEEDOR" por lo que exime a la "SECRETARÍA" y/o "DEPENDENCIA", de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la i) "DEPENDENCIA" para el seguimiento del presente contrato.



Página 5 de 10

Av. Fray Antonio Alcalde #1221. Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 | 33 3818 2800





DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Lic. Astrid Magdalena Meza Olvera, en su carácter de Directora de Área de Operaciones y Programación Cultural, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "DEPENDENCIA";
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y



Página 6 de 10





p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del "REGLAMENTO" de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El "PROVEEDOR" queda obligado ante la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el "PROVEEDOR".



Página 7 de 10



**DÉCIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el "**PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a la "**DEPENDENCIA**" y/o la "**SECRETARÍA**".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. - DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

**DÉCIMA SEXTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El "**PROVEEDOR**" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD.** El "**PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "**DEPENDENCIA**" o la "**SECRETARÍA**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "**LEY**".

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN.** El "**PROVEEDOR**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "**SECRETARÍA**" para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la "**LEY**".

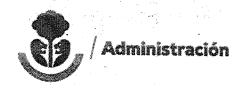
DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA. - DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.



1



Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", le fuera imposible a el "PROVEEDOR" cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud del "PROVEEDOR".

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el "PROVEEDOR", especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las "PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - Ambas "**PARTES**" manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las "**PARTES**".

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





LA "SECRETARÍA"

Dirección General Jurídica CTO-318/25

LA "DEPENDENCIA"

José Eduardo Torres Quintanar,
Director General de Abastecimientos de la
Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo
del Estado de Jalisco.

Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez,
Directora Administrativa de la Secretaría de
Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"

C. Carmen Lucia Ochoa Sandoval

Angel Eduardo Márquez Castellón,
Director de Fallos y Adjudicaciones de la
Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo
del Estado de Jalisco.

TESTIGO

Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-318/25, CELEBRADO EL 18 DE JULIO DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CARMEN LUCIA OCHOA SANDOVAL.

1. ELIMINADO datos generales de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso da de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. ELIMINADO número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. ELIMINADO el domicilio y correo electrónico de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



# ANEXO 1 CTO-318/25

- BASES DE LA LPL325/2025 "SERVICIO INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE EVENTOS PROGRAMADOS EN LOS ESPACIOS ESCENICOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA":
  - PORTADA.
  - ANEXO 1 (TÉCNICO).



# LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 325/2025 PARA: "SERVICIO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS PROGRAM ADOS EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ PORTADA

	SOBRE EL PI	ROCEDIMIENTO:
CARÁCTER:	LOCAL	FECHA DE 26/0 /2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE CULTURA	PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA: 11 DI AS
PROPOSICIONES CONJUNTAS:	SI	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 07/01/2025
TIPO DE CONTRATO:	ABIERTO	TIPO DE PLAZOS:
ADJUDICACIÓN:	A UN SOLO PROVEEDOR	METODO DE BINA RIO
TIPO ANEXO:	PÚBLICO	NO(s). DE APROVISIONAMIE NTO: 13-018-2025
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES	BASES.	
Fecha: EL DIA:	NO APLICA	
Hora; A LAS:	NO APLICA	TESTIGO SOCIAL: NO FARTICIPA

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:  VISITA DE CAMPO: NO APLICA  MUESTRA FÍSICA: NO APLICA
---

SC	BRE LOS RE	CURSOS		
	O RECURSOS FEDERALES	· .	EJERC	cio: 2025

#### ANEXO 1 (TÉCNICO)

- dencia solicitante: Secretaria de Cultura
- Objetivo del bien o servicio: Servicio integral para la correcta ejecución de 12 eventos programados en los Espacios Escánicos pertenecientes de la Secretaria de Cultura que consiste en la producción, coordinación, logistica general, y operación, a llevarse a cabo entre los meses de agosto y octubre del presente año en las sigüientes sedes. Teatro Degoliado, Teatro Alarife Martin Casillas. Centro para las Artes José Rolón y Centro para la Cultura y las Artes de la Ribera.
- Objeto del bien o servicio: Servicio întegral para la correcta ejecución de 12 eventos programados en los Espacios Escénicos pertenecientes de la Secretaria
- Obligaciones de los Participantes: N/A.
  - A: Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo		
Obligatorio Si ( ) No (	X)	
<ol> <li>Obligatoriedad de las Muestras Física</li> </ol>	as .	

The second second second Obligatorio Si ( ) No (X)

Especificaciones Técnicas Minimas

Partida 1: Servicio integral para la correcta ejecución de 12 eventos programados en los Espacios Escenicos pertenecientes de la Secretaria de Cultura que consiste en la producción, coordinación, logistica general, y operación a llevarse a cabo. entre los meses de agosto y octubre del presente año en las siguientes sedes:

- Sede 1: Teatro Degollado, con domicilio en C. Degollado s/n, Zona Centro, 44100 Guadalajara, Jal.:
- Sede 2: Teatro Alarife Martin Casillas, Av. Prol. Alcalde 1351, Miraffores, 44270
- o . Sede 3: Centro para las Artes José Rolon, Avenida Arquitecto Pedro Ramírez Vazquez esquina con Gregorio Torres Quintero Centro, 49000 Cdad. Guzman, Jal.



Página 22 de 44



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO. SERVICIÓ INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE EVI

#### Centro para las Artes José Rolón Mezcladora digital Midas M32-live

#### Centro para la Cultura y las Artes de la Ribera

- Consola mezcladora amplificada Yamaha de 32 canales EGP analoga,
- E. 12 servicios de manejo, configuración y operación de equipo de iluminación de consolas análogas y digitales cuidando los decibeles recomendados de cada inmueble. 2 personas por evento, dependiendo de los requerimientos del mismo; personal con horario variable que cumple con jornada de 8 horas.

# Teatro Degollado

- · Consola Element de 40 canales.
- Afogue con una pendiente en escenario de 15º aproximadamente.

#### Teatro Alarife Martin Casillas

- Consola de iluminación Marca Strand Modelo Neo Compact 10
- Consola de iluminación marca ETC modelo Element de 40 canales.
- Centro para las Artes José Rolón Software para iluminación Obsidian Onyx, controlador digital NX-Touch

- Centro para la Cultura y las Artes de la Ribera Consola de iluminación ELEMENT ETC de 40 canales
- F. 12 servicios de limpieza previo y posterior a los eventos programados en los 4 Espacios: Escénicos. Que consiste en la limpieza de escenarios, camerinos, backstage, lobby, pórtico, pasillos, salas principales y sanitarios. De 2 a 6
- G. 12 servicios de para acomodo y atención al público que consiste en el control de ingreso en 20 accesos según corresponda en cada sede, revisión de bóletós, distribución de los asistentes de acuerdo al boletaje, atención a adultos mayores, infancias y personas con discapacidad, así como correcto desalojo del inmueble en caso de confingencia conforme a los lineamientos de Protección Civil. De 2 a 6 personas por evento dependiendo de la complejidad del mismo; personal con horario variable que cumple con jornada de 8 horas.
- H. 12 servicios de control de ingreso y revisión de boletos. De 2 hasta 35 personas por evento de acuerdo con el espacio en el que se realicen.
- L 12 servicios de auxiliares de taquilla de 1 a 2 personas por evento para atender la taquilla previa a cada evento.

PODER EJECL MO DEL ESTADO DE JALISCÓ.
EN 3357025.
LICITAC IN PÓBLICA LOCAL PARA:
"SERVICIO ENTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS PRO: «AMADOS EN LOS ESPACIOS IS
SOCIO JURGENCIA DEL COMITÉ. OS ESCENICOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA".

- Sede 4: Centro para la Cultura y las Artes de la Ribera, Carretera a Chapala-Jocofépec 168, Col. La Floresta Ajijic, Jal.
- A 12 servicios de coordinación de producción, coordinación logística y coordinación técnica para la jecución de los eventos programados en los 4 Espacios Escánicos. De 2 a 3 personas por evento dependiendo de los requerimientos del mismo, pers nal con horario variable que cumple con jornada
- B. 12 servicios de supervisión d montajes, ensayos, funciones y desmontajes de los eventos programados en lo . 4 Espacios Escênicos. De 1.a 2 personas por evento; personal con horario var able que cumple con jornada de 8-horas,
- C. 12 servicios de operación c · la mecánica teatral a prestarse durante los: montajes, ensayos, funciones y lesmontajes de los eventos programados en los 4 Espacios Escénicos, que consi le en el manejo y control de la mecánica teatral hibrida, montar y mover varas n inuales, contrapesadas y electricas. De 6 a 12 de acuerdo con las necesidades de rada evento de acuerdo con el espacio.

#### Teatro Degoliado

- 44 varas contrapesadas
- 3 varas motorizadas
- 13 varas manuales

#### Teatro Alarife Martin Casillas

- . 5 varas eléctricas con 1 salidas para luz incandescente y 8 conectores Powercon para luminaria . LED con 3 DMX3 varas motorizadas.
- 4 varas electricas: 1a, 2a / 3a con 18 canales y 4a con 5 canales.

#### Centro para las Artes José Ro in

- Parilla sobre escenario ( a, cuadricula 1x1mt con paseo de gato, acceso por escalera marina sus; indida a 5:35mts de altura del piso del escenario
- D. 12 servicios de manejo, cont juración y operación de equipo de audio de consolas análogas y digitales uidando los decibeles recomendados de cada innueble. De 1 a 2 personas or evento con horario variable que cumple con jornada de 8 horas.

## Teatro Degoliado

Consola marca Yamaha orisôla 7MCL y PA marca Nexo

## Teatro Alarife Martin Casillas

- 1 consola Soundcraft 12 put Analogue Mixer.
- 1 consola Análoga de 22 :anales Soundcraft



Soina 23 de 44



PODER EJECI. I NO DEL ESTADO DE JALISCO. LPL 3257005, LICITADA I POPULCA LOCAL PARA: "SERVICIO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS PRE: AVANDOS EN LOS ESPAÇACIOS SEÓRNOOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA". SIN CION. UNIFICIAD DE COMITE.

J. 12 servicios de paramédicos por evento que cuenten con el equipo básico para brindar primeros auxilios, com minimo eximetro de pulso y otros dispositivos indispensables para la reanima ion. Paramédico que pueda evaluar la gravedad y en su caso dar primeros auxilio o derivar para atención hospitalaria; botiquin que contenga alconol y agua oxigen: la, antiácidos, aspirinas para adultos y niños, bolsa para agua callente, bolsa de pli stico, carbonato, caja de fósforos, cinta adhesiva, hisopos, curitas de varios tamar >s, gotero, jabón antibacteriano, lentes, manual de primeros auxilios, mertiolate, m dicinas, navaja, paquete de algodón, paquete de alfileres, paquetes de gasas, inzas, tabletas o gotas para purificar el agua, termómetro, tijeras y vendas e isticas de varios tamaños, durante los días de funciones. Incluye atención : adultos mayores, infancias y personas con

#### 5.1 Experiencia

Presentar carta compron so de realizar todos los servicios específicados en el anexo técnico en ti-mpo y forma, conforme al cronogram establecido, así como se garantice la puntualidad en la ejecución de cada una de las actividades, ir cluyendo montaje, ensayos, funciones desmontaje, logística; lin pieza, atención al público, paramédicos y operación técnica. Asími mo, que asegure la disponibilidad del pe capacitado, en cantidad calidad conforme a los requerimientos de cada evento y espacio escénico.

5.2 Certificaciones o cumplimiento normal vos

N/A

discapacidad.

#### Especificaciones del Cantrato:

Fecha Finalización de contrato (para el caso de	(X) 31 de diciembre de 2025			
servicios): El contrato puede finalizar en un día es ecífico, hasta agotar el techo presupuestal o lo que suced antes.	☐Hasta agotar Techo Presupuestal			
	Abierto (X)   Cerrado ( )			
Tipo de Contrato:	Cantidad min: 5   Cantidad máx.: 12			
	☐Una sola exhibición   (X) Por parcialidades			
Forma de entrega:	Sede 1: Teatro Degollado, con domicilio en o Degollado s/n, Zona Centro, 44109 Guadalajara, Ja			









MUDICI RECUIRO DE CARRON DE LA SECUCIÓN DE EXPENSIÓN DE LA SECUCIÓN DE LA SECUCIÓN DE LA SECUCIÓN DE CARRON DE CARRO

	de 2: Teatro Alarife Martin Casillas, Av. Prol.
A Committee Comm	:alde 1351, Miraflores, 44270 Guadalajara, Jal.
	de 3: Centro para las Artes José Rolón, Avenida
	quitecto Pedro Ramírez Vázquez esquina con
	egorio Torres Quintero Centro, 49000 Cdad.
	ızmán, Jal.
	de 4: Centro para la Cultura y las Artes de la
	rera, Carretera a Chapala-Jocotepec 168, Col. La resta, Ajijic, Jal.
	) A un Solo Proveedor   □Por Partida   Abastecimiento Simultaneo

# 7. Catálogos de bienes

Número conce (consecu	pto	Descripción del producto o ser	icio	Ca	ntidad	Unidad de Medida
		Servicio integral para la o	recta			
		ejecución de 12 eventos progra-				
1 : 1::::: 1.		en los Espacios Esc		1111111	12	Servicio
		pertenecientes de la Secretar	ı de	11111		
. 4		Cultura,	1			

#### Criterios de evaluación

De conformidad con los articulos 66, 67 de la ley, al método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

\*\*\*FIN DEL ANE 0 1\*\*\*



